



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00604 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Acredite a través de documento idóneo, la conformación del Consorcio Infraestructura Sena.

2.- Apórtese nuevo poder con nota de presentación personal donde se indique **clara y detalladamente** la obligación que se faculta a cobrar, identificando el título (s) base de la ejecución, de modo que no haya lugar a confundirse con otros (art. 74 del C.G. del P.).

3.- Aclárese el numeral séptimo (7mo) del acápite de pretensiones, precisando la fecha correcta a partir de la cual se deben liquidar los réditos moratorios, respecto a cada una de las obligaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **40 ELECTRONICO** Hoy 05 DE
NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA